



Radicado: 2021-00544-00 (R. I. 17589)
Proceso: DIVORCIO
Demandante: HUMBERTO GIRALDO ARIAS
Demandada: MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS

San José de Cúcuta, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 14 de marzo de 2021 se admitió la demanda de reconvención presentada por MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS a través de Apoderado, en contra de HUMBERTO GIRALDO ARIAS, ordenándose el trámite verbal.

El apoderado de MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS, en escrito recibido el 9 de mayo de 2022 presenta escrito que contiene reforma de la demanda, la cual revisada se observa que reúne los requisitos de ley, por lo cual es procedente aceptar la misma.

Igualmente se encuentra en el expediente digital escrito presentado por el mismo apoderado en el que solicita se corrija la medida ordenada respecto el vehículo de placas BYK-229, señalando que el modelo del mismo es 2006 y éste se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito Distrital de Bogotá; en consecuencia, por ser procedente lo pedido, se dispone oficiar a dicha entidad de tránsito para que registre la medida ordenada.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte actora, disponiéndose la notificación por estado y ordenando correr traslado al demandado (demandante en la demanda principal) por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 93 del C. G. P.

SEGUNDO: Oficiar a la Secretaría de Tránsito Distrital de Bogotá para que inscriba la medida de embargo y secuestro del vehículo marca Chevrolet, modelo 2006, de placa BYK-229, conforme lo ordenado en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ